



Villavicencio, **20 ENE 2021**

de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la demandada presentó demanda de RECONVENCION cuyas pretensiones principales son la asignación de la custodia y cuidado personal y la fijación de las obligaciones alimentarias del demandante NESTOR RAUL ACOSTA VALERO respecto de la menor GUADALUPE BARRERA de quien se adelanta bajo este radicado el proceso de investigación de la paternidad.

Para resolver se considera:

El Art. 368 del Código General del Proceso establece qué asuntos son sometidos al trámite para los procesos verbales y dice; "... Se sujetará al trámite establecido en este Capítulo todo asunto que no esté sometido a un trámite especial".

Dentro de ese capítulo tenemos los procesos de Investigación o impugnación de la paternidad o la maternidad contemplado en el Art. 368 ibídem, trámite que valga la pena indicarlo es de doble instancia.

Ahora bien, dentro de los procesos verbales sumarios contemplados en el título II Art. 390 del Código General del Proceso tenemos entre otros el proceso de fijación, aumento, disminución, exoneración y restitución de pensiones alimenticias y el proceso tendiente a solucionar las controversias que se suscitan respecto del ejercicio de la patria potestad como son la custodia y el cuidado personal. En este caso el trámite es de única instancia y son considerados procesos especiales dado que se rigen también por normas establecidas en el Código de la Infancia y Adolescencia.

Como vemos para el caso bajo estudio, si bien es cierto los procesos verbales y verbales sumarios acá mencionados son competencia del mismo juez y el proceso verbal admite demanda de reconvención, el proceso verbal sumario es de trámite especial como antes se dijo, condición que no se cumple en el presente caso. Así mismo, es importante advertir que las pretensiones tampoco son acumulables, no obstante, la norma exige al juez que falla la investigación de la paternidad fijar la obligación alimentaria a cargo del declarado padre.

Ahora bien, si la fijación de alimentos no satisface plenamente las necesidades del menor, la parte inconforme podrá acudir a un centro de conciliación y a la jurisdicción de no haber acuerdo, con el fin de definir los temas relacionados con la custodia, cuidado personal, alimentos y visitas, pues tales ítems no son parte del debate principal del proceso de investigación de la paternidad, dado que lo que se busca es establecer la filiación del menor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

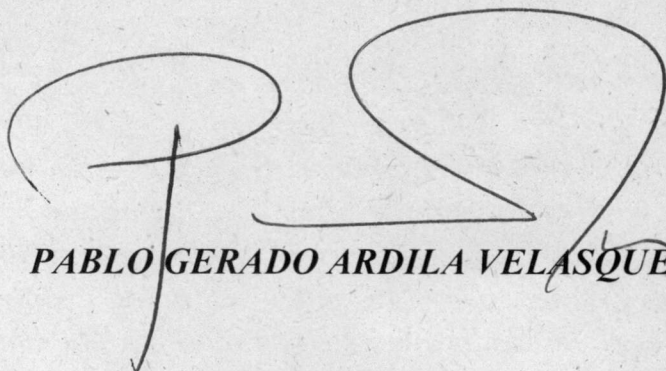
PROCESO. No. 5000131100001202000120 00
RECHAZA DE PLANO DEMANDA RECONVENCION

Es importante aclararla al demandante en reconvención que las cuestiones relacionadas con custodia y cuidado personal, con alimentos y visitas pueden ser definidas en la audiencia que se programe dentro del presente trámite, no obstante, no son el asunto principal del debate y en todo caso se fijará alimentos y en caso de desacuerdo, la parte inconforme podrá acudir a la jurisdicción para el trámite del correspondiente proceso verbal sumario.

Por lo brevemente expuesto, se dispone **RECHAZAR de plano** la demanda de reconvención propuesta por el apoderado de la señora CAMILA BARRERA MORALES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


PABLO GERADO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 004 del 21 FNE 2021


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria